



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	1558
Radicado	05266 40 03 003 2019 00579 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante (s)	LUIS FERNANDO ZAPATA ARIAS
Demandado (s)	CARLOS ISAAC ARANGO SAAD
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiocho de octubre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada mediante memorial allegado vía correo electrónico el 26 de agosto de 2020, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

R E S U E L V E

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros del BANCO CAJA SOCIAL que pueda tener el demandado CARLOS ISAAC ARANGO SAAD. Embargo que se limita hasta el monto básico de inembargabilidad legal actual de las cuentas de ahorros (\$38'.193.922)¹, y que se limita a la suma de \$66'900.000.

Ofíciase a las entidades citadas, con el fin de que efectúen las deducciones correspondientes y dejen a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Nral 10 y en el Parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

¹Carta Circular 67 del 08 de octubre de 2020. Superintendencia Financiera.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c13253352c56fd97a751d2df42076ff4d69267e010b412fba9a75692232c35
d9**

Documento generado en 28/10/2020 10:27:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**